

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Marzo)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Minas

**DDN FRANCISCO MORENO Y BOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE LEÓN.**

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ricardo de Llano, vecino de Somorrostro, se ha presentado en el día 12 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Panferrada número 17*, sita en término del pueblo de San Miguel de Lacaana, Ayuntamiento de Villablino, paraje llamado «Las Rozas», y linda por N. y O., monte común; por el S., prado de Felipe Rivas, y por el O., labradío del mismo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del prado de D. Felipe Rivas, y desde él se medirán sucesivamente: al N. 24º O., 100 metros; al S. 24º E., 100 metros; al O. 24º S., 1.200 metros, y 1.200 metros al E. 24º N., con lo que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Marzo de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ricardo de Llano, vecino de Somorrostro, se ha presentado en el día 12 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbón llamada *Panferrada número 18*, sita en término del pueblo de Santa María de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, paraje de «Pezprieta», y linda al N. y al O., prado de D. Juan Fernández; al S., labradío de Doña Balbina Velasco, y al E., monte común. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la finca de labradío más cercana al monte, en la cañada de Orallo, perteneciente á D.ª Balbina Velasco, y desde él se medirán sucesivamente: al E. 12º N., 200 metros; al S. 12º E., 200 metros; al O. 12º S., 900 metros, y al N. 12º O., 200 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de

sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Marzo de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de los jornales y materiales empleados en obras de reparación del Palacio provincial:

Clases.	Nombres.	JORNALES.		Importe Ptas. Cts.
		Días.	Diaria Pta. Cts.	
Maestro encargado.	Esteban Guerra.....	1	5 »	5 »
Albañil.....	Miguel López.....	4	4 »	16 »
Idem.....	Cesáreo Guerra.....	3	3 »	9 »
Idem.....	Saturnino Cuasto.....	2	2 75	5 50
Peón.....	Tomás Frejoles.....	4	1 75	7 »
Idem.....	Santiago Iglesias.....	4	1 75	7 »
Idem.....	Saturnino Alaña.....	2	1 75	3 50
Idem.....	Juan Aláez.....	3	1 75	5 25
Suman los jornales.....				58 25
MATERIALES				
Carretero.....	Manuel Montalvo, según recibo núm. 1.º			7 50
Tejero.....	Blan Barón, según recibo núm. 2.º			55 50
Yesero.....	Coleman Morán, según recibo núm. 3.º			3 50
Herrero.....	Ildefonso Blanco, según recibo núm. 4.º			33 »
Hojalatero.....	Esteban Aláez, según recibo núm. 5.º			26 37
Suman los materiales.....				125 87
RESUMEN				
Importan los jornales.....				58 25
Importan los materiales.....				125 87
Suma total.....				184 12

Cuya cantidad se acredita al Maestro Esteban Guerra, encargado de dichas obras.
León 20 de Marzo de 1896.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—El Vicepresidente accidental, Sabas Martín Granizo.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.
Por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, ha sido declarada

la excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las fincas denominadas Carbayalinas y Fravesada, Eras, Matillas, Prens y Sardonai, solicitada por el Ayuntamiento de Castropodame en nombre del pueblo de Matachana.

Por Real orden de la misma fecha ha sido concedida la excepción de venta, en concepto de aprovechu-

miento común, de las praderas denominadas Valdeperal, Llamoras y Reguera, solicitada por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey en nombre del pueblo de Sardonado.

Por Real orden de igual fecha ha sido aprobada la prelación del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño solicitando la excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del pueblo de Debasa de Curueño, de los terrenos titulados Soto y Mantío y Soto.

Por Real orden de 26 del citado mes de Febrero ha sido concedida la excepción de venta, como aprovechamiento común, del pueblo de Quintanilla del Valle, de los terrenos denominados La Chana, La Reguera y Vallico de Valdeguia, La Bocana, Los Picones y El Río, La Llama y Las Eras y La Juncal, solicitada por el Ayuntamiento de Benavides.

Lo que se publica en este **BOLETÍN OFICIAL** para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 61 del Reglamento económico-administrativo vigente.

León 26 de Marzo de 1896.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1896 á 1897; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Villaquilambre 18 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Ramos.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda del Municipio, el cual, con el ordinario del corriente ejercicio, ha de constituir el refundido para el mismo, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarle las personas que gusten y detablar contra él las reclamaciones que crean del caso; apercibiéndolas, de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten, pasando dicho presupuesto á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Arenillas 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Basilio Martínez.—Por su mandado: Quirino Torbado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, en donde los vecinos interesados pueden examinarlo durante las horas de oficina.

Sancedo 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL**, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1896 al 97, con relación á la riqueza rústica y pecuaria; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean presentadas, para resolver sobre ellas, y no haciéndolo dentro de dicho término se desecharán.

Villanueva de las Manzanas 21 de Marzo de 1896.—Santos García.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio económico de 1896 á 1897. Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden hacerlo en dicho plazo, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán atendidas, y se mandará á la aprobación superior.

Zotes del Páramo 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Gorgojo.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, con el objeto de que pueda ser examinado y se hagan las reclamaciones que se crean justas.

Villares de Orbigo 21 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Terminado el apéndice de altas y bajas de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento, formado para la rectificación del

amillaramiento, para formar los respectivos repartimientos para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten; terminado dicho plazo, no serán atendidas las que se aduzcan; empezando á correr el plazo después de que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Pobladura de Pelayo García 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Narciso Casado.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al presupuesto municipal del ejercicio económico de 1894 á 1895, á fin de que en el indicado término puedan ser examinadas por los vecinos del Municipio y cualquiera otra persona interesada en ello, y formular las reclamaciones que contra ellas sean procedentes; en la inteligencia, que pasado el plazo del citado término, después de que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, no será atendida reclamación alguna.

Pobladura de Pelayo García 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Narciso Casado.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarlo libremente y formular cuantas reclamaciones estimen justas; pues transcurrido, se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Villaquejida y Marzo 17 de 1896.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.—P. A. del A., Benito Cadenas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de territorial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días; pudiendo, durante ellos, examinarlo libremente los contri-

buyentes y formular contra él cuantas reclamaciones estimen justas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Villaquejida 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.—Por su mandado, Benito Cadenas.

Alcaldía constitucional de Corullón

No habiendo comparecido á ninguna operación del Reemplazo del año actual, el mozo Aureliano Hoyo Vega, núm. 34 del alistamiento, hijo de Hipólito y Rosario, natural de Paradela, se le cita por medio del presente con el fin de que comparezca en este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que pueda ser tallado y clasificado, y de no presentarse en el indicado término, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Corullón 19 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el cupo de consumos de cereales y alcoholes, en el ejercicio próximo de 1896 á 1897, el arriendo á venta libre de las especies de liquidos de vinos, vinagres y aguardientes, se ha designado para que tenga lugar la subasta el día 5 del próximo mes de Abril, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de diez á once de la mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por los que así lo deseen; ésta se ha de verificar por pujas á la llana, doblando los postores consignar media hora antes el 2 por 100 del importe de 2.364 pesetas, á que ascienden los cupos y recargos, con la obligación de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 16 de dicho mes, en el referido local y hora designada para la anterior.

Quintanilla de Somoza 23 de Marzo de 1896.—Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Oencia

Terminado el apéndice de altas y bajas al amillaramiento, como base á los repartimientos de territorial y urbana, para el ejercicio próximo de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de

ocho días, para que los contribuyentes incluidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen asistirlas; pues pasado aquel plazo, serán desestimadas, quedando como definitivas las cantidades fijadas en el mismo.

Oencia 20 de Marzo de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Carlos Alvarez.

En la misma Secretaria, y por el término de quince días, para oír reclamaciones, se halla de manifiesto el proyecto del presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1896-97. Las reclamaciones que no se presenten dentro de dicho plazo, no serán atendidas, y se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Oencia 20 de Marzo de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Carlos Alvarez.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1895 al 1896.

El ordinario para el próximo ejercicio de 1896 al 1897.

Y las cuentas peticionales correspondientes al ejercicio último de 1894 al 1895, para que durante dicho término puedan examinarse y presentar las reclamaciones consiguientes; apercibidos que, pasados que sean, se remitirán á la aprobación definitiva.

Brazuelo 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Garcia Botas.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Por término de ocho días, y en la Secretaria del Ayuntamiento, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de territorial de este término municipal en el próximo año económico de 1896-97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1895.

Castrofuerte 23 de Marzo 1896.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—P. S. M.: Lucas Borbujo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al ter-

parto de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el año próximo de 1896 á 97, y el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos correspondiente al mismo año económico, á fin de que los contribuyentes y vecinos puedan examinar dichos documentos y hacer en el plazo icuidado las reclamaciones que consideren procedentes; pasado el cual, no serán atendidas.

Castrillo de los Polvazares 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Tomás Salvadorés Puente.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento formado por el mismo del 1 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria, y del 5 sobre las cuotas de subsidio, para satisfacer los gastos ocasionados por la extinción de la langosta en el Ayuntamiento de Ponferrada; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han sido asignadas, y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido que sea, no serán atendidas.

Congosto 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Antolin Yáñez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este Municipio de la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1896 á 97, que ha de servir de base al repartimiento, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 22 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el ejercicio de 1896 á 1897. Las reclamaciones que no se hagan dentro del plazo fijado, no serán atendidas.

Rodiezmo 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Morán.

D. Domingo Mouriz y Mouriz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que terminado por la Comisión designada al efecto y Junta de asociados el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año próxi-

mo de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante los mismos puedan los vecinos y contribuyentes examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho; pasados los cuales no habrá lugar.

Balboa 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Mouriz y Mouriz.

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1896 á 97, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que durante los mismos puedan los contribuyentes examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes; pasados los cuales no habrá lugar y se remitirá á la superioridad para su aprobación.

Balboa 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Mouriz y Mouriz.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

El presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 1897, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos y contribuyentes puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que contra los mismos crean convenientes; pues pasadas que sean, serán remitidos á las superioridades respectivas para su aprobación definitiva.

Castrillo de la Valduerna á 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

D. José Valladares González, Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del mismo, al folio siete, hay un acuerdo que á la letra dice: «Sesión extraordinaria del día 14 de Marzo de 1896; reunida la Junta municipal de este Ayuntamiento en la sala de sesiones del mismo, que la componen los

señores siguientes: D. Eduardo Fernández, D. Teodomiro Robles, Don Annibal Fernández, D. Victoriano Rodríguez, D. Lino Rodriguez, Don Tiburcio Alvarez, D. Pedro Orejas y D. Pedro Valladares, y que concurren al acto los que firman al final, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Garcia, siendo las dos de la tarde de este día, hora señalada en la cédula de convocatoria, dicho Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pública, manifestando á los concurrentes que el objeto de la sesión no es otro sino el anunciado por aquélla, y es el fin de dar cuenta del déficit de 1.403 pesetas 85 céntimos que aparecen en el presupuesto ordinario que habia sido votado anteriormente para el próximo año económico de 1896 á 1897; discutido suficientemente el particular, esta Junta municipal, en cumplimiento á lo determinado por las Reales órdenes-circulares de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 27 de Mayo de 1887, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893, y habiendo revisado antes todas y cada una de por sí las partidas del presupuesto, con objeto de proceder en lo posible á su nivelación, á fin de introducir todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando ninguna posible por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, puesto que aumentan los servicios y sucesivamente son más los gastos, la Junta que suscribe, ratificando su aprobación á la rectificación de ingresos en la cantidad de 5.652 pesetas 36 céntimos, y los gastos á 7.056 pesetas 21 céntimos, resultando un déficit de 1.403 pesetas 85 céntimos, después de haber consignado en los ingresos cuantos recursos autoriza la Real orden citada de 27 de Mayo de 1887, en su regla 1.ª, y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario es establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general, por unanimidad acordarán:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma durante el año económico de 1896 á 1897 dentro del Municipio, conforme á la tarifa siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad	Precio medio de la unidad	Arbitrios		Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Paja de todas clases	100	3	75		73.189	548 91
Leña de todas clases	100	2	50		170.989	854 94
Totales					244.178	1.403 85

2.º Dar cumplimiento á lo preceptuado por la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, y hecho así, se acompaña el expediente de que se trata al presupuesto para el

año económico de 1896 á 1897, cumpliendo así con lo dispuesto por la Real orden tantrpica citada de 15 de Febrero de 1893; con lo cual se dió por terminado el acto de la sesión,

que firman los señores concurrentes, de que yo Secretario, certifico.—Manuel García.—Eduardo Fernández.—Victoriano Rodríguez.—Pedro Orejas.—Annibal Fernández.—Lino Rodríguez.—Teodomiro Robles.—José Valladares, Secretario.

Conviene bien y fielmente con su original, al que me remito, y con el fin de que se publique el preinserto acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Vegaquemada á 16 de Marzo de 1896.—José Valladares.—V. B.º: el Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio para el año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones convenientes por los contribuyentes que se crean perjudicados.

Villazala 27 de Marzo 1896.—El Alcalde, José Domínguez.

JUZGADOS

D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de prevención de ab intestato, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden, por muerte de Hermenegildo Alvarez Fernández, natural y vecino que fué de Robledo de Torío, ocurrida en dicho pueblo el día 24 de Enero último, por providencia de 11 del actual he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia intestada del expresado Hermenegildo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, con los documentos que acrediten su parentesco con el finado.

Dado en León á 26 de Marzo de 1896.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduarda de Nava.

D. Juan Antonio Ferrero Chamorro, Juez municipal de Bercianos del Páramo.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades á que ha sido condenado D. Lorenzo Cabero Martínez, vecino que fué de este pueblo, y hoy lo es del Puente de Villarente, Ayuntamiento de Villabariago, en juicio verbal que le promovió D. Cipriano Franco, vecino de Vallojo, como apoderado de D. Gregorio Alvarez González, que lo es de Fresnelin del Monte, se sacan á pública subasta, como propias del Cabero, las fincas siguientes:

Pesetas

1.º La casa que habitaba el ejecutado, sita en el casco de este pueblo, al barrio de abajo y su calle llamada del Espolón, sin número, que se compone de puertas de calle de entrada, portal y un pedazo de corral, con sus oficinas por lo bajo, cubierta de paja y teja, que linda de frentes entrando, Oriente, con la expresada calle; por la derecha entrando, Norte, con casa de Feliciano Chamorro; por la izquierda entrando, Mediodía, con Fabián Castrillo, y por la espalda entrando, Poniente, con otra de Antonio Alvarez, vecinos de este pueblo de Bercianos, y vale doscientas pesetas. 200

2.º Una viña-majuelo, en término de este pueblo, do llaman Carragayones: linda Oriente, con dicho camino; Mediodía, otra partija de sus cuñados; Poniente, otra de Pablo Prieto, y Norte, con dicho camino, hace tres ó cuatro cuartillones, y vale treinta pesetas. 30

3.º Otra viña, en dicho término, do llaman Las Carralinas: linda Oriente, con el camino de Las Carralinas; Mediodía, con Feliciano Chamorro; Poniente, de Santiago Chamorro Ferrero, y Norte, de Ramón Sarmiento, vecinos de Bercianos, hace una cuarta escasa, y vale treinta pesetas. 30

4.º Una tierra, término de este pueblo, do llaman Laguna Dario: linda al Poniente, con Santiago Castellanos; Mediodía, otra de Ignacio Fidalgo, vecinos de Bercianos, hace cinco heminas, y vale cincuenta pesetas. 50

5.º Otra tierra, centenal, en dicho término, do llaman el Teso de los Quintanales: linda Mediodía y Poniente, con herederos de Agustín Prieto Mayo; Oriente y Norte, con Inés de Paz, vecinos de Bercianos, hace tres heminas, y vale treinta pesetas. 30

6.º Otra tierra, en dicho término, do llaman Orgaña: linda al Poniente, con el prado concejil; Norte, de Gregorio Fidalgo; Mediodía, de Tomás Chamorro, vecinos de Bercianos, hace dos heminas, y vale quince pesetas. 15

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día once de Abril próximo venidero, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin

Pesetas

que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos, que se suplirán por información posesoria.

Dado en Bercianos del Páramo á dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Antonio Ferrero.—Por su mandado, Patricio Francisco.

D. Pedro Ilera Mate, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á nombre de D.º Cándida Alonso Suárez, vecina de León, representada por el Procurador D. Amaro Gutiérrez, contra D. Marcelino Gómez, vecino de Canales, en el barrio de La Magdalena, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas ó intereses, y hoy en estado de ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de éste, y para el pago del crédito y costas de la Sra. D.º Cándida Alonso Suárez, además de varios muebles, los siguientes inmuebles:

Pesetas

1.º Una tierra, centenal, en término de Otero y sitio de la Cárcaba, de una fanega de sembradura, que linda: Oriente, otra de Cesárea Fernández, vecina de Canales; Poniente, otra de Lucas Gómez; Mediodía, carretera, y Norte, tierra de herederos de Manuel Gómez; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

2.º Un linar, al sitio de los Sequedales, término de Otero, de un cuartal de sembradura, poco más ó menos: linda al Norte, con otro de Ignacio Gutiérrez; Mediodía, terreno común; Poniente, linar de Cesárea Fernández, y Norte, prado de Benito Suárez y Felipe Alvarez; tasado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

3.º Un huerto, á la Vega de las Hoiras, término de Canales, barrio de La Magdalena, cabida un cuartal próximamente, que linda al Oriente, con camino real; Mediodía, linar de D. Fernando Miranda; Poniente, y Norte, carretera; tasado en quinientas pesetas. 500

4.º Una casa, al término de La Magdalena, compuesta de solar, solana, piso por alto y medio piso, compuesta de varias oficinas y cubierta de teja, soportal al frente; tiene una superficie lineal de cincuenta y dos metros próximamente: linda

al frente, con carretera de León á Caballes; derecha y espalda, calle pública, é izquierda, casa de la Capilla de La Magdalena; valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas. 11.250

Se hacen constar las advertencias siguientes:

1.º El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el día veinticuatro de Abril próximo, á las doce de su mañana.

2.º Los títulos de propiedad de los inmuebles rústicos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, y pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, bajo la prevección de que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningún otro.

3.º Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Murias de Paredes Marzo veintiseis de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Ilera Mate.—Por mandado de su señoría, Magin Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación

En el anuncio de concurso para la provisión de escuelas vacantes, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 23 del mes corriente, se han comprendido las de La Pedrera y Leorio, del concejo de Gijón, equivocadas en cuanto á su clase: la de Pedrera es elemental de niños, y la de Leorio incompleta de niñas.

Asimismo se ha omitido en dicho anuncio la escuela incompleta de niños de Palomar, en la Ribera de Arriba, dotada con 250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo y Marzo 28 de 1896.—El Rector, Felix de Aramburu.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA-PODA

En la dehesa encinal de Villalpano, consistente en 1.479 encinas de muerte, 2.921 de desmoche y 16 de olivo. Las proposiciones se dirigirán á Madrid, calle de Recoletos, número 21, al Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.